

Mediante Decreto 788/2014, de 15 de octubre, se ha abierto nuevo plazo de presentación de solicitudes en relación con la convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial de uso común especial normal de ludoteca y pequeteca aprobada mediante Decreto 707/2014, de 30 de septiembre, subsanando el error material detectado en el apartado cuarto de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mismo se publica la convocatoria íntegra en el tablón de anuncios y en perfil del contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, computándose el plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes desde la fecha de publicación de este anuncio.

ANEXO

Convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial de uso común especial normal de ludoteca y pequeteca

- 1.- Entidad convocante:** Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

- 2.- Objeto de la convocatoria:** Otorgamiento de autorización demanial de uso común especial normal del inmueble de propiedad municipal denominado "Ludoteca municipal", sito en la Calle Oslo, s/n, cuyo uso se autoriza para realizar servicios de ludoteca y pequeteca.

- 3.- Duración:** 3 de noviembre de 2014 a 30 de junio de 2015, sin posibilidad de prórroga.

- 4.- Contraprestación a favor del Ayuntamiento:** La que ofrezca el solicitante a favor del cual se otorgue la autorización demanial, que en ningún caso podrá ser inferior a 100 euros por la totalidad del periodo de duración, que se abonarán al Ayuntamiento en la segunda quincena del mes de noviembre de 2014.

- 5.- Tarifa máxima a percibir de los usuarios, atendiendo a la finalidad pública de la autorización demanial:** Las aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2012.



6.- Condiciones de uso: El local objeto de la autorización demanial se destinarán exclusivamente a la realización de actividades propias de ludoteca y pequeteca.

El titular de la autorización demanial deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad, así como mantenerse al corriente en todo momento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa vigente, en particular en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, y debiendo solicitar cuantas otras autorizaciones y licencias municipales o de otras Administraciones se requieran para el ejercicio de su actividad privada.

Serán de cuenta del titular de la autorización demanial todas las reparaciones y reposiciones que se deban efectuar por el uso indebido de las instalaciones y del mobiliario.

El titular de la autorización demanial podrá desistir de la misma hasta el 31 de noviembre de 2014, en cuyo caso no deberá satisfacer contraprestación alguna al Ayuntamiento.

La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización demanial.

7.- Requisitos de los solicitantes: Personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

8.- Documentación a presentar: Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

a) Instancia solicitando la participación, dirigida a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

b) En el caso de las personas físicas, original o copia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente.

c) En el caso de las personas jurídicas, original o copia compulsada de sus estatutos, de su código de identificación fiscal y de los documentos que acrediten la representación de quien firme la solicitud en su nombre, acompañando asimismo original o copia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente del representante.

d) Sobre cerrado en el que se incluirá una hoja firmada por el solicitante o su representante ofreciendo una contraprestación a favor del Ayuntamiento igual o superior a la indicada en el apartado 4.

9.- Lugar y plazo de presentación: La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo así como en los restantes lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de diez días naturales computados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios.

Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

10.- Criterios de otorgamiento: El otorgamiento se hará a favor del solicitante que, cumpliendo los requisitos exigidos, ofrezca la mayor contraprestación a favor del Ayuntamiento, determinándose el ganador mediante sorteo público en caso de empate.

11.- Notificación de actuaciones: Los actos y resoluciones integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva subsiguientes a la convocatoria se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sito en la Plaza del Progreso, 1.

De forma complementaria, podrán publicarse en el Perfil del Contratante.

LA ALCALDESA

Fdo.: Cristina Carrascosa Serrano



